COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

REFERENCIA: SDMUJER-SASI-002-2025
Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica

OBJETO:

“Renovar el soporte, garantía del servidor y software, así como el almacenamiento externo de la actual solución de backup de la Secretaría Distrital de la Mujer”.

Bogotá D.C., agosto de 2025.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este Anexo al Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente Anexo al Pliego de Condiciones.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Anexo al Pliego de Condiciones.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Suministre toda la información requerida a través del Pliego de Condiciones Electrónico y sus anexos.

8. Tenga en cuenta el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta y los requisitos establecidos por la Entidad en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

10. Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.**

11. Tenga en cuenta que toda consulta **DEBERÁ FORMULARSE MEDIANTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II EXCLUSIVAMENTE**; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con servidores públicos o contratistas de la Secretaría Distrital de la Mujer, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí contenidas.

12. Recuerde que en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

13. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones Electrónico y sus Anexos los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance de lo requerido por la Secretaría Distrital de la Mujer y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se

adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

14. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente anexo y en el Pliego de Condiciones Electrónico. Así mismo, la garantía de seriedad de la oferta, debe ser subida en la Plataforma Transaccional del SECOP II, la no presentación de la Garantía de Seriedad con la oferta, será causal de rechazo de la misma, en los términos de la Ley 1882 de 2018.

15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer la manifestación expresa de tal circunstancia en el momento de la presentación de la oferta en el cuestionario de requisitos habilitantes incluido en la Plataforma Transaccional del SECOP II. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

16. Toda comunicación, observación, inquietud o cualquier actuación de los proponentes o interesados en el proceso de selección deberá ser enviada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, no existe otro medio de comunicación entre los interesados o proponentes y la Entidad.

17. En el evento en que se realicen audiencias presenciales, la SDMujer publicará el correspondiente aviso con la fecha, hora y lugar, en la plataforma transaccional, por lo tanto, para el ingreso a la sede se recomienda llegar con anticipación debido a que el ingreso puede tardar teniendo en cuenta que se efectúa el control de acceso de visitantes y en el evento de portar aparatos electrónicos (celulares, computadores, entre otros) su entrada es restringida y controlada.

18. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones y deberes, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

19. En todo caso, si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberá pedir la aclaración pertinente

20. Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

21. El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

22. En caso de existir incongruencia entre la información consignada en el presente Anexo al Pliego de Condiciones y la información consignada en la Plataforma Transaccional del Secop II, prevalecerá la información consignada en la Plataforma.

23. Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia

la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20 pisos 34 y 35Avenida el Dorado No. 69-76, piso 8, teléfono 3407666 ext. 620, correo electrónico denuncie@veeduriadistrital.gov.co

CAPÍTULO PRIMERO

INFORMACIÓN

1.1. Documentos del proceso de selección

- Estudios y documentos previos.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Aviso de convocatoria pública.
- Resolución de apertura al proceso.
- Pliego de condiciones electrónico y Anexo al Pliego con todos sus formatos y anexos.
- Adendas y respuestas emitidas a través la Plataforma Transaccional del SECOP II por parte de **LA ENTIDAD.**
- Recepción de ofertas en el Secop II.
- Manifestación de interés
- Oferta con todos sus anexos.
- Requerimientos por parte de la Entidad.
- Informe de evaluación.
- Acto de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto.
- Contrato electrónico.
- Cualquier otro documento expedido por **LA ENTIDAD** que se genere durante el proceso de selección mediante la Plataforma Transaccional del SECOP II.

1.2. Forma de adjudicación

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor precio en Lance, o el menor precio inicial, en caso de que no se presenten lances durante la Subasta.

1.3. Compromiso de integridad

LA ENTIDAD considera importante señalar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha

dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, en Bogotá D.C. o correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

1.4. Modalidad de selección de contratación

En razón al objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada, de acuerdo con el literal a) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia:

"A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

para la presente contratación y teniendo en cuenta el estudio de mercado la Entidad optara por adelantar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

CAPÍTULO SEGUNDO
ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

2.1. Objeto a contratar:

Renovar el soporte, garantía del servidor y software, así como el almacenamiento externo de la actual solución de backup de la Secretaría Distrital de la Mujer.

2.2. Presupuesto oficial y valor del contrato:

Presupuesto oficial:

El resultado del análisis del sector es por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($208.531.280)**, de acuerdo con los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y económico que se encuentran justificados en el análisis del sector anexo al presente documento.

Valor del contrato:

El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica presentada por el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor precio en Lance, o el menor precio inicial, en caso de que no se presenten lances durante la Subasta, **incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo.**

El valor total del contrato se suscribirá por el total de **la oferta de menor valor o lance que resulte adjudicataria del proceso de selección**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo.

Imputación presupuestal: La disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación es la siguiente:

No. CDP(s)	Vigencia	Rubro	Descripción del Rubro	Concepto del gasto	Valor
1064	**2025**	**O230117459920240316**	**Mejoramiento del Modelo de Operación por Procesos de la Secretaría Distrital de la Mujer en Bogotá D.C.**	**Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)**	**$ 208.851.280**

La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1064 del 10 de julio de 2025.

2.3. Cronograma del proceso

Los interesados pueden consultar el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II ingresando el nombre de la Secretaría Distrital de la Mujer bajo el número de proceso No. **SDMUJER-SASI-002-2025**

2.4. Indicación sobre si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial vigente para Colombia:

La presente contratación **SÍ** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión Versión M-MACPC-14, con fecha de actualización 11/30/2021, con versión: 01 código: CCE-EICP-MA-03, fecha: 24/11/2021 se evidencia que la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del **nivel municipal.**

El objeto del contrato a celebrar NO se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas

en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos **de algunos** Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas, así:

ACUERDOS COMERCIALES Y LA COMUNIDAD ANDINA		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTODEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN ALICABLE AL PRCOCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

2.5. Convocatoria pública, estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, anexo técnico y anexo de minuta

El aviso de convocatoria pública, el estudio previo con todos sus anexos, el pliego de condiciones electrónico y Anexo del mismo, el Clausulado Adicional al contrato electrónico podrán consultarse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, para que los interesados en participar conozcan las condiciones del proceso de selección adelantado por la Entidad.

2.6 Convocatoria a MIPYMES:

La SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER NO limitara el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas dado que no se presenta la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021).

2.7 Respuestas a las observaciones

Las respuestas a las observaciones presentadas en el proceso de selección durante el Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo serán exclusivamente respondidas a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II

LA ENTIDAD podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados a través del link de observaciones de la Plataforma, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo o mediante adenda de ser presentadas con posterioridad a la apertura del

proceso.

2.8 Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones electrónico definitivo, anexo del mismo.

La apertura del presente proceso se da a partir de la fecha indicada en el acto administrativo motivado que la ordena y el pliego de condiciones electrónico definitivo.

2.9 Plazo para presentar observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones definitivo

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones electrónico y sus anexos e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, hasta la fecha señalada en el cronograma.

En el evento que se realicen aclaraciones de oficio, LA ENTIDAD las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones electrónico o sus anexos el cual se podrá consultar en la Plataforma Transaccional del S E C O P II.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE, POR CORREO ELECTRÓNICO O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

2.10 Modificación del pliego de condiciones

Cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de ADENDA, las cuales se incorporarán al mismo y se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II. LA ENTIDAD no puede expedir ADENDAS dentro del día (1) hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección; sin embargo, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato LA ENTIDAD puede expedir adendas para modificar el cronograma.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas emitidas por la Entidad antes del plazo máximo para presentar las propuestas, deberán ser aceptadas y tenidas en cuenta por los interesados y harán parte integral de los documentos de la contratación.

2.11 Prórroga de los plazos

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede prorrogar antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente LA ENTIDAD de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes hasta la mitad del inicialmente previsto. A su vez, el plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato también puede ser objeto de prórroga, siempre que las necesidades de la entidad así lo exijan.

2.12 Cierre y apertura de las ofertas – constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección se hará a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser radicadas en línea exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico a excepción de los casos en que exista certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso serán tenidas en cuenta para el presente proceso de selección propuestas radicadas en medio físico o por correo electrónico (a no ser que se expida en certificado de indisponibilidad del sistema, el cual deberá ser enviado al correo electrónico contratos@sdmujer.gov.co en la Entidad.

2.13 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas. plazo para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador

LA ENTIDAD designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y capacidad de organización del proponente), para la verificación y evaluación de las propuestas (de acuerdo con su competencia) y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, LA ENTIDAD requerirá al proponente, para que subsane la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término que se fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Si el proponente no presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las propuestas.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por LA ENTIDAD en el presente procedimiento, logrando así establecer la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes serán requeridos por LA ENTIDAD, en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar durante la verificación y hasta antes del inicio de la subasta, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 .

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

2.14 Publicidad del informe de verificación y evaluación, y formulación de observaciones frente a los mismos por parte de los proponentes

LA ENTIDAD publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II el informe de verificación (requisitos habilitantes) y evaluación de las propuestas, el cual permanecerá a disposición de los interesados

por un término de tres (3) días hábiles para que los mismos presenten los documentos subsanables, las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán mejorar sus propuestas.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA, si el proponente se encuentra en condición de HABILITADO O NO HABILITADO.

2.15 Información inexacta

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la ENTIDAD para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser RECHAZADA, sin perjuicio de las acciones que adelante la ENTIDAD para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

2.16 Verificación de la existencia de situaciones de control

En concordancia con lo establecido en el literal a) del articulo 2.1.4.3.2.1. denominado: “Prevención de corrupción en la contratación publica”, del Decreto 1600 de 2024 y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en procesos de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

La Secretaría Distrital de la Mujer examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la Secretaria Distrital de la Mujer deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

En caso de que ningún proponente ponga de presente la existencia o no de situaciones de control en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas se entenderá como no existentes situaciones de control para el presente proceso de selección.

2.17. METODOLOGÍA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2.17.1 Apertura del sobre económico

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma, se procederá a desencriptar a través de la plataforma del SECOP II, los sobres con las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados y realizará la respectiva revisión de los precios ofertados con el fin de verificar que el valor de la oferta no supere el precio establecido por la entidad.

La subasta se realizará teniendo en cuenta el menor valor ofertado incluidos los impuestos que se causen o se llegaren a causar; así como todos los costos directos e indirectos relacionado con el ítem solicitado por la entidad.

2.17.2 Subasta inversa electrónica

1. La **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER -SDMUJER** - en la Plataforma Transaccional SECOP II abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique la oferta total ofertado.

2. El PRECIO DE ARRANQUE de la subasta electrónica será el menor de los ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento

3. Para que el oferente al momento de iniciar la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA pueda tener conocimiento de su posición en el evento de subasta, necesariamente deberá hacer un lance.

4. Los oferentes habilitados para participar en la subasta electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **DOS POR CIENTO (2%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

5. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta respecto de los demás oferentes.

6. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más Oferentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál Oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

7. Si se realiza una postura en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta electrónica se extenderá dos (2) minutos más.

8. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente postura o lance que mejora la oferta en los últimos dos (2) minutos.

9. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto-

extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien (diez) 10 segundos entre el momento del lance que da origen a la auto-extensión y el momento en que culmina dicha auto-extensión o el término establecido para la finalización del evento

2.17.3 Único proponente habilitado subasta

En caso de único proponente habilitado LA SECRETARÍA se sujetará al numeral 5 – Artículo 2.2.1.2.1.2.2 – Decreto 1082 de 2015, que señala que "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa." En todo caso, el proponente deberá cumplir con lo requerido para la oferta económica inicial.

2.17.4 Reglas de la subasta, además de las antes aludidas:

1. La Entidad previo al evento de subasta emitirá el informe habilitante definitivo y se publicará por la plataforma en el SECOP II.
2. La Entidad procederá en el sistema a habilitar o no a los oferentes de acuerdo con el informe habilitante definitivo
3. La Entidad desencriptará las ofertas económicas del segundo sobre y el comité técnico financiero, verificará la consistencia de las mismas; si hay lugar a requerimientos por precios artificialmente bajos se publicarán por mensaje en la plataforma.
4. La Entidad publicará la verificación final de la oferta económica.
5. La subasta electrónica se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados.
6. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida, y cuando la falla técnica haya sido superada se debe reiniciar la subasta (Art. 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015).
7. La SDMUJER no provee a los oferentes habilitados equipos, ni conexión a internet para la subasta. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica con equipos y/o conexión a internet propio y/o de terceros, por su cuenta y riesgo para efectos de la aplicación del inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015. En este caso, se tomará como definitiva la oferta inicial presentada por el Oferente Habilitado que no presentó lances en la subasta, o el último lance realizado antes de la falla técnica imputable al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones.
8. Los oferentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica deben tener conexión a internet estable y usuario y clave en el SECOP II.

Nota: Se recomienda a los proponentes que antes del inicio del evento de subasta electrónica revisen la guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II puesta a disposición de los proveedores por parte de Colombia Compra Eficiente, dicha guía puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709.

2.17.5 Soporte técnico:

Los proponentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente

2.17.6 Lances no validos:

1.Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.

2.17.7 Criterios de desempate

La entidad aplicará los criterios de desempate del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y para los que se deben definir en los pliegos de condiciones se dispone lo siguiente:

✓ Frente al primer criterio referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se tendrá en cuenta el formato de puntuación de industria nacional y en los casos en los procesos en los que no se aplique este criterio deberán allegar un documento en el que manifiesten que si los bienes o servicios a proveer son de origen nacional o extranjero.

✓ Frente al criterio de número 3 referente a preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, la entidad tendrá además de los otros requisitos que requiere la norma, allegar el certificado expedido por el ministerio de trabajo independientemente si el proceso contempla la puntuación por discapacidad o no.

✓ Frente al criterio12, Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, se determina el siguiente

• La Entidad efectuará la adjudicación del proceso a aquel oferente que haya presentado la oferta en primer momento en tiempo, en horas y minutos y segundos, como se corroborará debidamente en el SECOP II. Los documentos que pretenda hacer valer los deberá´allegarlos con su oferta y no serán objeto de subsanación.

Nota: El proponente que pretenda acreditar cualquier factor de desempate deberá allegar los documentos respectivos únicamente al momento de presentar su propuesta.

2.18 Adjudicación

La ENTIDAD, adjudicará el proceso de selección, teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior, se adjudicara al proponente que oferte el **MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales y demás aplicables, dentro del evento de subasta si a ello hubiere lugar.

La adjudicación estará precedida de la recomendación que el Comité Evaluador presente a la Ordenadora del Gasto de LA **ENTIDAD.**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a LA ENTIDAD como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno.

2.19 Verificación de precios artificialmente bajos y declaratoria de desierto del proceso de selección

Si la **ENTIDAD-** comité evaluador llegaré a identificar que como resultado de la apertura del sobre económico o del evento de subasta que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo dará aplicación a la “Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, la

cual establece las recomendaciones y los pasos a seguir en caso de que se presenten precios artificialmente bajos.

En tal sentido el comité evaluador para realizar la verificación aplicara los siguientes métodos según apliquen:

"(…) Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. (…) Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede: 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. 3. Calcular la desviación estándar del conjunto. 4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. (…)".

Con base en las explicaciones dadas por el proponente y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará continuar con el evento de subasta o al ordenador del gasto la decisión a adjudicar de conformidad con la verificación efectuada, según corresponda.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, **LA ENTIDAD** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el siguiente menor valor (siempre que se trate de lance válido) o por declarar desierto el proceso.

2.20 Acto administrativo de declaratoria de desierto

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

a. No se presente oferta alguna al mismo.
b. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no exista propuesta alguna habilitada).
c. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

2.21 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo del contrato será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: la vigencia del soporte y garantía será de 3 años para cada uno de los componentes de la solución (software y hardware), situación que no impide la liquidación a la finalización del plazo de ejecución.

2.22 Clasificación del bien o servicio – código(s) UNSPSC

El objeto de la presente contratación se encuentra incluido en la clasificación UNSPSC de la siguiente forma:

Segmento		Familia		Clase	Producto
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
43	Difusión de Tecnología de Información y Suministros.	23	Software	15	Software para Oficinas
43	Difusión de Tecnología de Información y Suministros.	23	Software	32	Software de seguridad y protección
43	Difusión de Tecnología de Información y Suministros.	23	Software	34	Software de controladores de dispositivos y utilidades

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROPONENTE

1.1. Quienes pueden participar

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección abreviada de subasta inversa pueden participar personas naturales o jurídicas (nacionales o extranjeras), consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.1.1. Personas jurídicas

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar por parte de la Entidad. Lo cual será verificado por la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, este certificado debe haber sido expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de ser el adjudicatario. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

1.1.2. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial y que se ha

desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

1.1.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los oferentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

c. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Oferentes, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

d. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un oferente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

e. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. Para estos efectos deberá tener en cuenta lo dispuesto para tal fin en los requisitos de habilitación técnica.

f. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al idioma español, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

g. La valoración de la experiencia se realizará bajo los mismos parámetros exigidos para los oferentes nacionales en el presente proceso contractual.

h. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de la traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la forma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

1.1.4. Entidades sin ánimo de lucro

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente y su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

1.1.5. Consorcio o unión temporal

Quien presente propuesta en el proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Los representantes legales de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal, deberán encontrarse debidamente autorizados según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará LA ENTIDAD mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto por los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano; casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y por escrito de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá cederse el contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La duración del consorcio o unión temporal no debe ser inferior a la duración del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 2: La propuesta deberá ser presentada a través del usuario del proponente plural en la Plataforma Transaccional del SECOP II, de ser presentada a través del usuario de alguno de sus integrantes, será

causal de rechazo de la misma.

1.1.6. Promesa de Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de prestación de servicios.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por la entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato de prestación de servicios.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la entidad en los términos del Contrato de Prestación de servicios.

- Que la sociedad tendrá una duración igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación del proceso contractual.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.2. Número mínimo de participantes

Procederá la adjudicación del contrato de la forma prevista en el numeral 1.2. del presente pliego, aún en el evento de que se presente una sola propuesta, ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente Anexo al Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PROPUESTA

4.1. Idioma

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

4.2. Forma y lugar de presentación de la propuesta

La propuesta (Requisitos habilitantes, oferta económica, factores de ponderación) deberá presentarse exclusivamente en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

La apertura de los sobres se realizará en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

4.3. Generalidades de la propuesta

La oferta se debe presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el representante legal en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio para evaluación, no será objeto de valoración ni ponderación. No se aceptarán modificaciones a las ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado como cierre del proceso de selección.

La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el Pliego de Condiciones Electrónico y en el presente anexo. Su presentación implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del interesado de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y el presente anexo, al igual que de cualquier modificación que realice LA ENTIDAD durante el proceso.

4.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.4.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será **HABILITADO o NO HABILITADO.**

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité Evaluador de la Secretaría, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de la invitación pública.

Documento 1: Carta de presentación de la propuesta en el formato dispuesto por la Entidad.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta en el formato aportado por la entidad, debidamente firmada por: el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura u otra forma asociativa, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con LA ENTIDAD.

Si previo requerimiento de LA ENTIDAD el proponente no aporta la carta de presentación de la propuesta, o si aportándola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, LA ENTIDAD rechazará la propuesta.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

El oferente debe aportar el formato propuesto, dispuesto y publicado en el SECOP por la Entidad en el proceso de selección, sí el oferente no allega el mismo formato, por lo menos debe garantizar que el contenido detallado en el documento de presentación no cambié, de no ser así, su propuesta será rechazada si no cumple con la subsanabilidad en el término requerido.

Documento 2: Poder debidamente constituido.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para presentarla.
Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa cumpliendo los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa.

En el evento en que el interesado en participar en el proceso de selección no allegue el poder con presentación personal para tal fin, LA ENTIDAD rechazará la propuesta por falta de capacidad de conformidad con la ley y disposiciones vigentes.

Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal.

La Entidad verificará en el Certificado de Matrícula Mercantil que la (s) actividad (es) comercial (es) inscrita (s) tenga (n) relación con el objeto del presente proceso de selección.

La Entidad verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de la persona jurídica, tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

La Entidad verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de todas y cada una las personas jurídicas que componen la figura asociativa, tengan relación con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de figura asociativa entre persona natural (es) y jurídica (s), la Entidad verificará en el Certificado de Matrícula Mercantil que la (s) actividad (es) comercial (es) inscrita (s) tenga (n) relación con el objeto del presente proceso de selección en caso de ser persona natural y verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. El tiempo de constitución de la persona jurídica, deberá ser con una vigencia mínima por el termino de ejecución del contrato y 3 años más. Igualmente, la Matrícula Mercantil debe estar debidamente renovada.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Además, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres años más.

Persona natural: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y su Matrícula Mercantil debidamente renovada. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona natural o jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser

igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo tres (3) años más.

Documento 4: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Documento 5: Registro y Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en donde conste el registro y reconocimiento de la personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso en el que su registro y reconocimiento de la personería jurídica no sea objeto de inscripción en el certificado de cámara de comercio, deberá allegar el documento de la Entidad competente en el que conste dicha inscripción.

Lo anterior de conformidad con los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996. El representante legal debe tener plenas facultades para actuar en el presente proceso de selección hasta la posible suscripción y liquidación del contrato.

Documento 6: Certificación de inspección, vigilancia y control de la ESAL: Todas las Entidades sin animo de Lucro ESAL deberán presentar Certificación de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin ánimo de lucro o quién haga sus veces (Lo anterior, también será verificado por la Entidad de conformidad con el articulo 281 de 479 de 2024)

Documento 7:Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de

cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD como contratante.

f) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. No obstante, para efectos de cumplimiento de la experiencia e indicador financiero, se tomarán de manera conjunta entre los miembros.
g) En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no se encuentre debidamente firmado por los representantes legales de todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas se entenderá por NO PRESENTADA LA PROPUESTA.
h) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante el plazo de ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba, así como tampoco durante la vigencia de la póliza que ampare el contrato.
i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal, uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

a. La propuesta debe ser presentada a nombre del consorcio o unión temporal, es decir desde el usuario del proponente plural.
b. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
c. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Documento 8: Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Diligenciar formato de parafiscales adjunto)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Persona jurídica

El proponente deberá suscribir el formato de certificación por el revisor fiscal, cuando este exista y esté registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar la Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cedula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La Entidad verificará en todo caso la fecha de pago según número de identificación.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Persona natural

Deberá anexar las últimas 3 planillas de pago al sistema de seguridad social integral al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente. La entidad verificará en todo caso la fecha de pago según número de identificación.

En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal. (Si aplica).

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en la certificación expedida bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

3. Figura asociativa

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismos estén conformadas personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicho formato de certificación expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes cuando las mismos estén conformadas personas naturales constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual las últimas 6

planillas de pago al sistema de seguridad social integral al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual el requisito que le aplique de acuerdo a su naturaleza jurídica.

El oferente debe aportar el formato propuesto, dispuesto y publicado en el SECOP por la Entidad en el proceso de selección, sí el oferente no allega el mismo formato, por lo menos debe garantizar que el contenido detallado en el documento cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente y con la información requerida por la entidad en el formato, de no ser así, su propuesta será rechazada si no cumple con la subsanabilidad en el término requerido

La entidad verificará en todo caso la fecha de pago según número de identificación.

Documento 9: Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 o cédula digital de conformidad con el Decreto 620 de 2020. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto y cado uno de los integrantes de las figuras asociativas, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual copia legible de su cédula.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Documento 10. Situación Militar Definida.

Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años, deberá aportar con su propuesta la certificación expedida por el Órgano Competente, que acredite su definición de situación militar.

Documento 11. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales (Documento generado de Oficio por la Entidad).

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

El proponente debe realizar la gestión para actualizar la razón social en la Procuraduría General de la

Nación, de resultar adjudicatario, la Entidad verificará la situación con cargo al número del NIT que acredite la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades a través de la página web www.procuraduria.gov.co el certificado de antecedentes disciplinarios.
Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación LA ENTIDAD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

Documento 12. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación (Documento generado de Oficio por la Entidad).

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades LA ENTIDAD verificará a través de la página web www.procuraduria.gov.co el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no está sancionado ni el proponente ya se a persona natural o jurídica, ni cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal

Documento 13. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital (Documento generado de Oficio por la Entidad).

LA ENTIDAD consultará a través de la página web https://www.personeriabogota.gov.co los antecedentes disciplinarios del representante legal para personas jurídicas, persona natural y/o el representante legal de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o de la unión temporal.

Documento 14. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (Documento generado de Oficio por la Entidad).

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, LA ENTIDAD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural expedido por la Policía Nacional en la página web http://www.policia.gov.co/

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

Documento 15. En los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

LA ENTIDAD en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/ verificará que el representante legal de la persona jurídica y/o persona natural, se encuentre al día en el pago de multas en el caso de habérsele impuesto.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, se verificará el estado de pago de la multa de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

Documento 16. Manifestación de no estar inscrito en listas Nacionales e Internacionales de lavado de activos, la cual se entenderá realizada a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Documento 17. Registro y Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad sin Ánimo de

Lucro.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en donde conste el registro y reconocimiento de la personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso en el que su registro y reconocimiento de la personería jurídica no sea objeto de inscripción en el certificado de cámara de comercio, deberá allegar el documento de la Entidad competente en el que conste dicha inscripción.

Lo anterior de conformidad con los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996.

El representante legal debe tener plenas facultades para actuar en el presente proceso de selección hasta la posible suscripción y liquidación del contrato.

Documento 18. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La Sdmujer verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

En tal caso, El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses

Documento 19: **Certificado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP**. Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente. Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre, y la firmeza se acreditará a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información

que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
4. LA ENTIDAD no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, o a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.
5. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse

Documento 20: Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de conformidad con Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe estar constituida así:

Beneficiario:	**DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**.
NIT:	899.999.061-9.
Afianzado:	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acred existencia y representación legal de la Cámara de Comercio Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad d propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada u sus integrantes, con su número de NIT y su porcentaje de participación.
Vigencia:	**Tres (3) meses** contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
Objeto:	Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
Cuantía o valor asegurado:	10% del presupuesto estimado para el presente proceso de selección. El proponente debe verificar que la suma asegurada y el valor total asegurado en el contrato de seguro, corresponda en ambas partes al 10% del valor del presupuesto oficial incluidos los decimales, cuando haya lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
• La no suscripción del contrato.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

NOTA 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.

NOTA 2. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, será rechazada de plano la propuesta.

NOTA 3: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

4.4.2 Documentos para la suscripción del contrato:

NOTA: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato:

- ✓ **Documento Registro Único Tributario:** El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normativa tributaria vigente y la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

 Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado. En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la copia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

- ✓ **Certificación bancaria:** En la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. El presente documento se deberá allegar para la suscripción del contrato.

- ✓ **Registro de Información Tributaria (RIT):** Este documento se deberá allegar para hacer efectivo el primer cobro, remítase a la forma de pago del presente documento.

4.5. Validez de la propuesta

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, LA ENTIDAD solicitará su modificación, en todo caso si los términos del proceso de selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

4.6. Propuesta completa e incondicional

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

4.7. Propuestas alternativas

Para este proceso no se aceptan alternativas técnicas.

4.8. Propuestas parciales

Para este proceso no se aceptan propuestas parciales.

4.9. Gastos, derechos e impuestos

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla "Universidad Francisco José de Caldas – 50 años" (1.1%), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 696 de 2017; el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla "Pro-Cultura", (Decreto Distrital No. 479 de 2005), y el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla "Bienestar del Adulto Mayor" (Acuerdo 645 de 2016) y los demás a que haya lugar.

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual la entidad no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

4.10. Rechazo de las propuestas

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual LA ENTIDAD podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando la propuesta sea radicada en medio físico y no a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en este caso la misma será devuelta sellada a la dirección registrada en el sobre.
2. Cuando la persona que presenta la oferta no es legalmente capaz para ello.
3. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, lo anterior de conformidad

con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018.

4. Cuando la propuesta sea presentada desde el usuario de uno de los integrantes, siendo un proponente plural, razón por la cual los proponentes plurales deberán manifestar su interés en la Plataforma Transaccional del SECOP II desde el usuario del proponente plural.

5. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

6. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.

7. Cuando el oferente no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación.

8. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes mínimos (técnicos, jurídicos) señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico o sus anexos, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.

9. Cuando el proponente persona jurídica singular o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.

10. Cuando el representante legal de la persona jurídica que presente propuesta o miembro del consorcio o unión temporal, presente antecedentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

11. Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente persona natural o jurídica, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

12. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte

13. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

14. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y después de requerir aclaración no la aporte en el término de traslado.

15. Cuando el proponente no retire la oferta presentada y presente una nueva oferta, una vez la entidad haya expedido una adenda que modifique el cuestionario del Pliego de Condiciones.

16. La omisión total o parcial o modificación de alguno de los datos correspondientes a los rubros, genera el rechazo de la propuesta.

17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

18. Cuando en el objeto social del oferente no sea igual o similar al objeto de la presente contratación.

19. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro del "**secop2"** o cuando el valor total ofertado por ítem supere el valor techo para cada ítem establecido por la ENTIDAD, o en el mismo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00)

20. Cuando el valor total registrado en la plataforma SECOP II en la sección cuestionario "propuesta económica" no coincida con la sumatoria de los valores por ítem que se registren en el **secop2- Propuesta económica.** *)*

21. La omisión total, entendida como la falta de diligenciamiento del COSTO OFERTADO POR ITEM, o indique que su valor es cero (0), genera el rechazo de la propuesta

22. La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del "**secop2"** genera el rechazo de la propuesta

23. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección ya sea en sus valores techo por ítems o en su valor total.
24. La propuesta será rechazada cuando no coincida la persona jurídica o natural o alguno de los integrantes de la figura asociativa de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura o no coincida la figura asociativa como tal con los integrantes o persona que realizo manifestación de interés.
25. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.
26. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
27. Cuando el proponente presente la oferta sin el cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOP II. (Cuando aplique)
28. La manifestación de interés en particular es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada. (si hay lugar a ello)
29. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el Pliego Electrónico y en el presente Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico y en los documentos del proceso.

CAPÍTULO QUINTO
CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º[2] de la Ley 1150 de 2007, LA ENTIDAD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y capacidad de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, LA ENTIDAD una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, con el fin de determinar cuáles ofertas son objeto de calificación – ponderación.

5.1. Criterios de habilitación

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor:

5.1.1. Criterios Habilitantes:

ASPECTO	RESULTADO
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Técnico Condiciones de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Financiero Capacidad de Organización	HABILITADO / NO HABILITADO

5.1.2. Criterios de habilitación y verificación jurídica

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos del 1 al 17, del numeral 4.4.1, del numeral 4.4 del presente anexo al Pliego, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el verificador jurídico o comité verificador jurídico constituido al interior de la Secretaría, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de la invitación pública y el pliego de condiciones.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados **NO** fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, **LA ENTIDAD** determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE (NO HABILITADO JURÍDICAMENTE)** ocasionando el rechazo de la propuesta y la exclusión para que esta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°. El cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

5.1.3. Criterios de habilitación y verificación financiera

La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Evaluador Financiero de la Secretaría, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el pliego de condiciones. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o no habilita la propuesta.

ANÁLISIS DE DATOS PARA ESTABLECER LOS INDICADORES FINANCIEROS

Análisis del sector de las características de las empresas que pueden ofrecer sus servicios para desarrollar el contrato que se pretende celebrar

Con el fin de identificar las condiciones del mercado y de los posibles oferentes que podrían participar en el desarrollo del contrato objeto del presente proceso, se realiza un análisis del sector correspondiente a las actividades económicas afines al servicio requerido.

De acuerdo con cifras publicadas por la Superintendencia de Sociedades, se ha identificado un conjunto de empresas clasificadas bajo los siguientes códigos CIIU Rev. 4 A.C., cuyas actividades están directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Con base en lo anterior, y para efectos de establecer los indicadores de capacidad financiera en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar un análisis financiero de las empresas registradas bajo dichos códigos CIIU. Este análisis se basará en la información financiera más reciente, correspondiente al año 2023, reportada por las sociedades ante la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el nuevo marco normativo de información financiera, ya sea bajo normas NIIF Plenas o NIIF para PYMES.

Los códigos CIIU seleccionados para este análisis corresponden a las actividades que guardan relación directa con el servicio que se pretende contratar. A partir de esta segmentación sectorial, se podrá establecer un perfil representativo de los posibles oferentes en cuanto a su capacidad financiera, operativa y organizacional.

- J5820
- J6202
- J6209

De conformidad con lo establecido en los numerales 3 ("Capacidad Financiera") y 4 ("Capacidad Organizacional") del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de ajustar los criterios de evaluación financiera al sector específico del servicio a contratar, se ha llevado a cabo un análisis de los indicadores financieros de empresas que operan en el sector económico relacionado con el objeto contractual.

Sector Relativo a las PYMES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual indica que:“Deberán en el análisis de sector identificar las PYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación”, se procedió a realizar una revisión detallada de las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, con el fin de identificar la clasificación y distribución tributaria de las empresas objeto de supervisión por parte de dicha entidad.

Con base en la información correspondiente a la más reciente vigencia (año 2023), se identificó que un total de 31.198 empresas fueron sometidas a vigilancia, inspección y/o control por parte de la Superintendencia. Estas empresas se encuentran clasificadas, conforme a su naturaleza y tamaño empresarial, en las siguientes categorías:

Detalle	Cantidad
Plenas-Individuales	**53**
J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	39
J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	14
Plenas-Separados	**10**
J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	10

Pymes-Individuales	**218**
J5820 - Edición de programas de informática (software)	6
J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	161
J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	51
Pymes-Separados	**20**
J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	15
J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	5
Total	301

Este análisis permite establecer un marco comparativo adecuado para definir los rangos de referencia en los indicadores financieros (como liquidez, endeudamiento y rentabilidad), aplicables en la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con énfasis en promover la participación efectiva de las pequeñas y medianas empresas.

Análisis Financiero por Actividad Económica con Corte al 2023.

Razón social de la sociedad	CIIU	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital del trabajo
Vision Software Sas	J6202	1,28	0,77	16,66	0,52	0,12	8.198.142
Skandia Planeación Financiera S.A.	J6202	8,09	0,01	Indeterminado	0,14	0,14	1.804.033
Accenture Ltda	J6202	1,71	0,85	1,28	1,28	0,20	58.974.161
Informatica & Tecnologia Stefanini Sa	J6202	1,85	0,42	2,65	0,25	0,14	17.436.333
Compufacil S A S	J6209	5,33	0,06	54,66	0,12	0,11	4.595.830
Amadeus It Group Colombia Sas	J6202	1,19	0,70	5,92	0,49	0,15	5.141.914
Hewlett Packard Colombia Ltda	J6202	2,58	0,50	3,00	0,26	0,13	163.804.149
Anpala S.A.S	J6209	1,87	0,52	Indeterminado	0,75	0,36	698.391
Fn Tecnologia Sas	J6202	1,61	0,61	79,33	0,24	0,09	2.946.904
Alfapeople Andino Sas	J6202	1,80	0,41	30,07	0,45	0,27	5.536.468
Servicios Especializados De Tecnologia E Informatica Seti Sas	J6202	1,00	0,74	2,40	1,09	0,28	-82.933
Axity Colombia Sas	J6202	1,13	0,71	1,55	0,28	0,08	7.369.813
Xertica Colombia Sas	J6202	1,30	0,78	0,25	0,17	0,04	17.912.601
Susts Colombia Limitada	J6209	1,80	0,55	0,39	0,20	0,09	6.651.455
Sociedad Cameral De Certificacion Digital Certicamara S A	J6209	1,34	0,42	25,01	0,03	0,02	5.655.341
Td Synnex Colombia Ltda	J6202	1,46	0,70	0,99	0,22	0,07	100.654.456
Fiserv Colombia Limitada	J6202	3,56	0,29	6,45	0,51	0,36	57.798.359
Mqa Business Consultants S.A.	J6202	1,62	0,58	29,96	0,91	0,38	11.056.906
Topaz Colombia Sa	J6202	1,86	0,43	1,52	0,30	0,17	32.288.015
Esri Colombia Sas	J6202	1,34	0,94	13,80	1,32	0,08	25.178.086
Road Track De Colombia Sas	J6209	1,21	0,93	-0,16	-0,15	-0,01	4.354.302
Synergy Work Sas	J6202	0,82	0,64	Indeterminado	0,77	0,28	-292.567
Unisys De Colombia S A Unisys De Colombia	J6202	1,66	0,63	-0,59	-0,34	-0,13	34.110.153

Razón social de la sociedad	CIIU	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital del trabajo
Tecnocom Colombia Sas	J6202	2,26	0,44	-0,44	-0,02	-0,01	1.690.352
Licencias On Line Sas	J6202	1,34	0,74	Indeterminado	0,26	0,07	22.694.084
Tcs Solution Center Sucursal Colombia	J6202	2,92	0,31	20,28	0,32	0,22	98.413.684
Tdc Colombia Ltda	J6202	1,25	0,64	0,29	0,17	0,06	3.162.327
Heinsohn Human Global Solutions S.A. S	J6202	2,10	0,39	42,75	0,77	0,47	9.503.224
Ntt Data Spain S.L, Sucursal En Colombia	J6202	1,10	0,90	-0,53	-0,12	-0,01	5.579.179
Its Infocomunicacion Sas	J6209	0,96	0,77	1,45	0,81	0,18	- 1.616.067
Ingram Micro Brasil Ltda Sucursal Colombia	J6202	Indeterminado	0,00	-0,65	-0,01	-0,01	3.209.602
Evertec Placetopay Sas	J6209	1,20	0,52	Indeterminado	-0,17	-0,08	1.559.969
Sap Colombia Sas	J6209	1,21	0,67	2,55	0,28	0,09	105.918.478
Dataifx Sas	J6202	0,59	1,51	-18,73	2,47	-1,25	- 1.120.997
Inetum España Sa Sucursal Colombia	J6202	1,07	1,66	2,78	-0,33	0,22	3.153.584
Atos It Solutions and Services Sas	J6209	1,02	0,90	Indeterminado	2,51	0,25	717.535
Ideas Musicales De Colombia Sas	J6209	1,02	0,87	3,42	1,55	0,21	679.458
Indra Soluciones Tecnologias De La Informacion Slu Sucursal	J6202	2,63	0,37	1,52	0,11	0,07	4.619.196
Softwareone Colombia Sas	J6202	1,27	1,06	0,80	-0,35	0,02	48.473.386
Solex Colombia Sas	J6202	2,84	0,35	1,32	0,09	0,06	3.630.178
Holcrest Sas	J6202	0,98	0,89	2,88	0,62	0,07	- 943.967
Hitachi Vantara Colombia Sas	J6202	3,37	0,44	Indeterminado	0,47	0,27	62.521.214
Ux Technology S.A. S	J6209	1,85	0,63	4,24	0,16	0,06	2.868.439
Team International Sas	J6209	0,88	0,63	1,87	0,52	0,20	- 323.284
Bizagi Latam Sas	J6202	1,27	0,74	54,52	0,20	0,05	14.740.386
Enterprise Services Colombia Sas	J6202	2,09	0,45	Indeterminado	0,39	0,21	27.740.570
Amazon Web Services Colombia Sas	J6209	3,34	0,24	-30,46	-0,12	-0,09	91.265.999
Telefónica Tech Colombia S.A.S.	J6209	1,28	0,69	Indeterminado	0,16	0,05	11.804.302
Binance Colombia Sas	J6202	0,54	1,40	2,07	-0,05	0,02	- 2.649.945
Taskus Colombia Sas	J6202	1,34	0,93	0,99	1,36	0,10	8.454.237
Kyndryl Colombia Sas	J6202	1,12	0,53	13,75	0,15	0,07	22.507.093
Axces Capital Sas	J6202	0,97	0,24	20,58	0,17	0,13	- 227.043
Suramericana Tech S.A.S.	J6202	3,50	0,20	Indeterminado	-0,43	-0,34	20.884.992
Heinsohn Business Technology S.A Bic	J6202	2,75	0,29	2,25	0,31	0,22	45.132.197
Thomas Instruments S A	J6202	3,16	0,24	Indeterminado	0,13	0,10	15.351.725
Financial Systems Company Sas	J6202	2,26	0,31	5,09	0,54	0,37	4.668.369
Sonda De Colombia S.A.	J6202	1,92	0,37	1,64	0,04	0,03	63.089.855
Tivit Colombia Tercerizacion De	J6202	1,28	0,45	5,25	0,13	0,07	15.548.216

Razón social de la sociedad	CIIU	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital del trabajo
Procesos, Servicios Y Tecnologia S.A.S.							
Digital Ware Sas	J6202	0,64	0,39	Indeterminado	0,09	0,05	- 11.254.990
Siigo Sas	J6202	0,45	0,69	0,83	0,15	0,05	##########
Olimpia It Sas	J6202	1,54	0,51	17,47	0,68	0,33	22.926.288
Sophos Solutions S A S	J6202	1,23	0,70	6,45	0,77	0,23	14.381.989
Ntt Data Colombia S. A. S.	J6202	1,49	0,66	2,26	0,17	0,06	40.057.374
Iindudata Sas	J6202	20,23	0,66	-2,56	-0,28	-0,10	2.246.223
Interlan Sas	J6202	2,11	0,42	13,26	0,17	0,10	9.849.819
Informacion Y Tecnologia Sas	J6209	2,42	0,32	Indeterminado	0,00	0,00	598.482
Electro Software Sas Bic	J6202	5,29	0,29	Indeterminado	0,21	0,15	6.426.836
Sistemas Y Asesorias De Colombia Sas	J6202	2,02	0,48	Indeterminado	0,83	0,43	10.761.251
Soluciones Integrales De Oficina Sas En Reorganizacion	J6202	6,15	0,67	Indeterminado	0,03	0,01	2.186.262
Innosoft Ltda	J6202	5,05	0,22	2,45	0,02	0,01	158.164
Legon Telecomunicaciones Sas	J6209	0,46	0,81	Indeterminado	0,41	0,08	- 7.939.975
Cashcomp Sas	J6202	17,16	0,03	47,73	0,03	0,03	1.424.409
Energy Computer Systems	J6202	2,62	0,39	Indeterminado	0,67	0,41	5.204.609
Clai Payments Colombia S.A.S.	J6202	2,18	0,40	1,28	0,35	0,21	2.316.217
Solosoft Sas	J6202	3,75	0,16	Indeterminado	0,02	0,02	1.147.158
Teseract Sas	J6209	2,57	0,40	12,15	0,15	0,09	15.918.625
Sistemas Gestion Y Consultoria Alfa Gl Sas	J6202	1,33	0,71	6,95	0,17	0,05	528.164
Un&On Soluciones Sistemas De Informacion Sas	J6202	2,06	0,45	Indeterminado	0,42	0,23	3.527.293
Apice Ingenieria Y Soluciones De Avanzada S.A. En Reorganizacion	J6202	1,72	0,92	2,92	0,55	0,04	303.017
Procedata Internacional S.A.S	J6202	1,19	0,58	Indeterminado	0,34	0,14	1.046.231
Interlink Sa	J6209	4,48	0,17	1,69	0,02	0,01	2.802.758
Ecom Sas	J6202	3,21	0,19	6,50	0,18	0,14	2.259.252
Intelecto Soluciones Y Tecnologia Sas En Reorganizacion	J6209	1,78	0,58	4,40	0,06	0,02	1.047.777
Sigma Ingenieria Sa	J6202	0,57	0,55	2,04	0,43	0,19	- 365.006
Punto Cardinal Comunicaciones Sas	J6209	1,38	0,62	2,08	0,46	0,18	896.245
A-Maq Sa	J6202	2,38	0,34	2,73	0,33	0,22	1.100.021
Technology Specialist Group S.A.S. Technology Specialist Group S.A.S.	J6209	1,65	0,41	1,68	0,10	0,06	1.163.340
Bit Consulting Sas	J6202	1,50	0,59	13,69	0,74	0,31	2.544.651
Comsistelco Sas	J6202	2,84	0,48	Indeterminado	0,27	0,14	7.590.391
Blue One Solutions Sas	J6209	2,93	0,38	4,75	0,36	0,22	4.826.110

Razón social de la sociedad	CIIU	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital del trabajo
Quimbaya Aerial Services Sas En Reorganizacion	J6202	4,26	0,54	0,30	0,01	0,01	929.322
Siscomputo Ltda	J6202	5,26	0,19	Indeterminado	0,19	0,15	3.051.721
Db System Sas	J6202	1,97	0,49	3,72	0,37	0,19	6.845.228
Sistran Colombia S.A.	J6202	3,51	0,31	2,75	0,16	0,11	11.823.942
Sinch Colombia Sas	J6209	6,17	0,15	-7,16	-0,07	-0,06	4.753.801
Sas Institute Colombia Sas	J6209	1,68	0,86	6,39	0,31	0,04	12.263.790
Inetum Colombia Sas	J6202	1,49	0,80	-0,89	-0,64	-0,13	2.616.418
Ifx Networks Colombia Sas	J6209	1,46	0,37	5,09	0,14	0,09	11.341.047
Etek International Corporation Sucursal Colombia	J6202	1,76	0,53	0,01	0,00	0,00	10.610.514
Soluciones Latinas Administrativas Integrales Solati Sas	J6202	2,24	0,33	Indeterminado	0,36	0,24	4.174.832
Mercadolibre Colombia Ltda	J6209	0,76	0,82	-1,08	-0,33	-0,06	- 69.101.290
Rentabyte Limitada En Reorganizacion	J6209	1,45	13,71	Indeterminado	0,12	-1,57	67.545
Litigar Punto Com Sas	J6209	1,60	0,62	9,52	1,43	0,55	1.235.732
Grupo De Consultoria Informatica Gci Ltda	J6202	2,62	0,14	6,34	0,09	0,08	429.477
Cognosonline Solutions Colombia Sa	J6202	2,33	0,45	4,55	0,99	0,54	2.904.485
Aria Psw Sas	J6202	1,89	0,61	4,16	0,79	0,31	4.315.746
Sinergy & Lowells S.A.S.	J6202	2,81	0,49	2,70	0,27	0,14	5.794.336
Iitis Support Sas	J6202	1,78	0,56	5,72	0,59	0,26	4.830.546
Universitas Xxi Soluciones Y Tecnologia Para La Universidad Colombia Sas	J6202	2,28	0,41	46,83	0,47	0,28	5.500.801
Informatica Documental S.A.S	J6209	2,42	0,64	4,45	0,09	0,03	14.193.611
Vc@Soft S.A.S	J6202	4,56	0,21	Indeterminado	0,48	0,38	23.807.372
Cerca Technology Sas	J6202	1,62	0,59	19,99	0,47	0,19	3.085.462
Avvale S.A.S.	J6202	1,55	0,94	3,34	1,80	0,10	4.493.933
Assist Consultores De Sistemas S. A	J6202	1,12	0,99	Indeterminado	-19,44	-0,15	514.102
Profesioanles En Transacciones Electronicas S.A.	J6202	1,28	0,81	Indeterminado	-0,10	-0,02	1.328.940
Lisim International Sas	J6202	3,88	0,19	Indeterminado	0,06	0,05	1.399.744
Quality Data Sas	J6202	2,09	0,16	3,95	0,24	0,20	827.195
Aranda Software Andina Sas	J6202	0,89	0,51	Indeterminado	0,27	0,13	- 1.168.860
Softtek Renovation S.A. S	J6202	1,38	0,66	0,79	0,26	0,09	12.652.071
Eys Soluciones Empresariales It Sas	J6202	1,78	0,59	2,62	0,24	0,10	2.206.476
E Advising S.A.S.	J6209	2,17	0,26	Indeterminado	0,17	0,13	745.158
Gpstrategy S.A.S	J6209	2,00	0,57	Indeterminado	0,05	0,02	2.861.649
Sincotel Solutions Sas En Reorganizacion	J6209	2,46	0,36	-49,48	-0,32	-0,21	637.130
It Corporation Sas	J6209	2,32	0,65	Indeterminado	0,29	0,10	2.091.573

Razón social de la sociedad	CIIU	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital del trabajo
Business Intelligence Software Assessor Corporation Sas Bic	J6202	4,22	0,46	Indeterminado	0,16	0,09	3.602.227
Inalambria Internacional Sas	J6202	3,55	0,19	2,79	0,09	0,07	3.613.413
Hr Solutions Sas	J6202	3,06	0,28	2,47	0,17	0,13	4.150.919
Creangel Ltda	J6209	4,22	0,62	Indeterminado	0,31	0,12	4.682.105
Ip Com Colombia S.A.S	J6209	1,63	0,60	1,85	0,44	0,18	1.640.884
Simplexity Sas	J6202	7,31	0,09	34,04	0,15	0,14	4.337.723
Evolution Technologies Group Sas	J6202	2,23	0,69	6,32	0,39	0,12	13.483.115
Informacion De Negocios Y Procesos Inp Ltda	J6202	1,20	0,80	Indeterminado	1,09	0,22	921.611
Playtechnologies Sas	J6202	3,25	0,45	4,78	0,37	0,20	1.793.256
Diit Consultores Sas	J6202	3,43	0,29	1,67	0,12	0,09	1.965.498
Sofu Bic Sas	J5820	3,73	0,28	26,58	0,40	0,29	1.135.338
Compucom Sas	J6202	2,46	0,40	1,64	0,25	0,15	3.039.768
Mercadatos Sas Bic	J6202	3,38	0,47	Indeterminado	1,01	0,54	1.334.400
Asic Sas	J6209	1,20	0,86	-0,94	-0,73	-0,11	8.031.139
Sistemas Integrales De Informatica S A Sisa S A	J6202	2,15	0,25	Indeterminado	0,13	0,09	3.528.701
Aron Sas	J6202	4,40	0,64	2,33	0,13	0,05	2.597.507
Black Hat Archetype Sas	J6202	4,85	0,19	Indeterminado	0,48	0,39	6.934.309
Aplyca Tecnologia Sas	J6202	2,55	0,30	9,21	0,45	0,32	1.205.704
E-Solutions Ltda	J6202	1,08	0,55	Indeterminado	0,73	0,33	143.745
Procesix Colombia Sas	J6202	2,76	0,36	Indeterminado	0,46	0,29	1.434.306
Net Group Sa	J6202	3,35	0,50	1,60	0,34	0,17	958.698
Bps Service Consulting and Development Sas	J6202	1,52	0,77	1,19	0,53	0,12	1.546.561
Global Networks Solutions Sas	J6209	2,18	0,38	4,91	0,42	0,26	2.542.019
Evolution Outsorcing Sas	J6202	1,77	0,66	Indeterminado	0,39	0,14	4.125.666
Delta It Solutions Sa	J6202	3,31	0,47	2,14	0,25	0,13	1.045.160
Contact & Business It Sas	J6202	2,38	0,49	Indeterminado	0,83	0,42	12.046.900
Bmind Sas Bic	J6209	1,21	0,77	1,75	0,03	0,01	1.898.001
E Globalt Technology Sas	J6202	1,85	0,74	3,02	1,31	0,34	6.290.628
Red Design Systems Sociedad Por Acciones Simplificada	J6202	30,48	0,03	Indeterminado	-0,14	-0,13	5.194.860
Information Systems Sudamericana Sas	J6202	1,76	0,55	-0,18	-0,27	-0,12	1.164.754
Conexiones Tecnologicas Y Comunicacion S.A.S.	J6209	1,15	0,84	0,55	0,03	0,00	1.150.986
Pear Solutions Sas	J6202	2,26	0,52	1,79	0,17	0,08	23.426.448
Neoris Colombia Sas	J6202	1,74	0,50	4,20	0,55	0,27	12.558.754
Juniper Networks Mexico S.A. De C.V.	J6209	1,30	0,76	5,75	0,06	0,01	1.733.538
Rtrc Colombia Ltda	J6209	4,60	0,18	1,20	0,13	0,10	2.593.294
Innatel -Innovacion Aplicada A Las	J6202	5,12	0,56	6,54	0,32	0,14	833.831

Razón social de la sociedad	CIIU	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital del trabajo
Telecomunicaciones Sas - Bic							
Structum Ingenieria Sa	J6202	2,20	0,41	Indeterminado	0,04	0,03	785.430
Quality Colombia Business Solution Sa.	J5820	1,55	0,43	15,58	0,60	0,34	1.256.485
Password Consulting Services Sas	J6202	2,07	0,46	54,79	0,39	0,21	6.875.423
900176591	J5820	1,60	0,57	2,32	0,85	0,36	4.994.472
Colegium Region Andina Limitada	J6202	0,94	0,80	Indeterminado	1,47	0,29	-35.604
Quantum Data Systems Sas	J6202	1,28	0,54	3,26	0,38	0,17	219.650
Cegid Colombia Ltda	J6202	3,14	0,18	-0,36	-0,23	-0,19	1.766.688
Oesia Networks Sl Sucursal Colombia	J6202	1,45	0,69	17,90	0,13	0,04	1.071.426
Cgi Ismc Colombia S.A.S	J6202	2,35	0,91	-0,51	-0,23	-0,02	5.932.783
Clouxter Sas	J6202	1,17	0,83	-0,22	-0,12	-0,02	2.353.176
Gestion De Seguridad Electronica S. A	J6202	3,58	0,25	Indeterminado	0,45	0,34	40.955.052
Andes Servicio De Certificacion Digital Sa	J6209	2,45	0,40	24,83	0,38	0,23	2.988.063
Newshore Servicios Globales Sl Sucursal Colombia	J5820	0,75	0,69	Indeterminado	1,33	0,41	-534.806
Ooh Redes Digitales Ltda	J6202	1,44	0,70	2,53	0,66	0,20	3.148.346
The Best Experience in Technology Sas	J6202	1,57	0,95	2,10	0,51	0,02	40.603.618
Grow Data Sas	J6202	1,75	0,57	78,87	0,61	0,26	29.073.855
V2s Colombia Sas	J6209	1,20	0,82	3,16	0,74	0,13	696.354
Talento Solido	J6202	1,86	0,83	Indeterminado	0,12	0,02	1.712.827
In Motion Colombia Sas	J6202	2,14	0,35	-0,23	-0,01	-0,01	3.027.256
E-Dea Networks	J6202	9,92	0,46	3,35	0,26	0,14	10.053.783
Bionexo Colombia Sas	J6202	5,79	0,17	Indeterminado	0,74	0,61	2.965.360
Ciena International Inc	J6202	5,17	0,19	2,83	0,24	0,19	31.008.841
Innovativ E Education: Services and Solutions S.A.S.	J6202	14,54	0,07	Indeterminado	0,02	0,02	6.936.243
Silice Colombia Sas	J6209	1,31	0,72	Indeterminado	0,26	0,07	348.075
Acceso Virtual - Aulas Amikgas Sas	J6209	19,87	0,09	Indeterminado	-0,47	-0,43	5.543.662
Adp Consultores Sas	J6202	1,11	0,85	-34,45	-0,29	-0,04	1.335.205
Comercial Card Sas	J6209	1,58	0,56	Indeterminado	0,86	0,37	17.099.880
Inversiones Tecnologicas De America Sa	J6202	1,79	0,50	Indeterminado	0,12	0,06	15.152.939
Gattaca Outsourcing S.A. S	J6202	3,33	0,56	1,31	0,23	0,10	2.310.124
Periferia It Corp Sas	J6202	2,65	0,51	Indeterminado	0,71	0,35	12.757.733
Dunnhumby Colombia S. A. S	J6202	1,08	0,86	0,53	0,39	0,06	621.322
Verano Ingenieria Ltda	J6202	2,27	0,56	Indeterminado	0,13	0,06	1.402.608
Marco Colombia Sas	J6202	2,23	0,43	Indeterminado	0,20	0,11	3.778.014
Vsi Global Solutions S.A.S.	J6202	0,58	0,53	1,02	0,21	0,10	-532.295
Admisnistracion De Redes Y Proyectos Sas	J6202	1,62	0,58	1,65	0,15	0,07	2.861.172

Razón social de la sociedad	CIIU	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital del trabajo
Posición Digital S.A.S. Y También Podrá Girar Como Csmart Marketing M Posición Digital S.A.S. Y También Podrá Girar Como Chef Smart Marketing Mix O Isobar Colombia	J6202	3,80	0,39	18,36	0,50	0,30	13.080.394
Wipro Technologies Sucursal Colombia	J6202	2,13	0,24	Indeterminado	0,50	0,38	1.350.236
Entelgy Colombia Sas	J6202	2,21	0,47	1,80	0,13	0,07	8.499.534
Corus Systemas & Consulting Group Colombia Sas	J6202	2,02	0,51	5,38	0,90	0,44	1.168.393
Sociedad De Explotacion De Redes Electronicas Y Servicios De Colombia S.A.S.	J6202	1,61	0,40	Indeterminado	0,11	0,07	888.531
Noventiq International Colombia Sas	J6202	1,06	0,98	-0,82	-4,07	-0,10	4.521.821
The Factory Hka Colombia Sas Proveedor Tecnologico De Facturaciòn Electronica	J6209	1,52	0,40	Indeterminado	0,02	0,01	1.145.226
Mnemo Colombia Sas	J6202	1,94	0,60	2,34	0,49	0,20	11.779.483
Epicor Software Colombia Sas	J6202	1,19	1,28	1,77	-0,13	0,04	1.000.202
Zeronine Latam S A S	J6202	1,52	0,65	2,70	0,93	0,32	538.462
Datacenter Colombia Sas	J6202	1,10	0,63	-3,88	-0,32	-0,12	506.358
Tn Colombia Sas	J6209	2,18	0,73	Indeterminado	-0,23	-0,06	6.406.096
Scarab Soluciones Colombia Sas	J5820	9,29	0,18	Indeterminado	0,36	0,29	1.988.590
Esoft Colombia Sas	J6202	2,06	0,54	2,92	0,19	0,09	4.247.726
Software Engineering on Time S.A.S.	J6202	3,50	0,94	Indeterminado	7,27	0,45	239.160
Ois Telecomunicaciones S.A.S.	J6202	2,28	0,71	Indeterminado	0,16	0,05	1.058.121
Adobe Colombia Sas	J6202	4,27	0,23	Indeterminado	0,45	0,34	12.299.855
Clm Colombia Sas	J6202	2,09	0,48	1,47	0,54	0,28	2.604.427
Seidor Colombia Sas	J6202	1,06	0,85	1,24	0,35	0,05	1.076.141
Yuxi Global Sas	J6202	2,64	0,38	16,72	0,45	0,28	3.903.451
Safety In Deep Sas	J6202	2,25	0,42	Indeterminado	0,32	0,19	6.369.155
Conexia Sas	J6202	1,54	0,63	1,94	0,68	0,25	1.494.833
Aspect Software Colombia S.A.S	J6202	1,22	0,69	-7,73	-1,22	-0,38	513.912
Vivo Consulting Colombias Sas	J6202	1,74	0,48	-1,30	-0,56	-0,29	1.040.021
Ntis Sas	J6202	2,24	0,52	Indeterminado	0,06	0,03	5.353.726
Enterprise Business Solutions Ebs Sas	J6202	1,17	1,19	-23,96	0,60	-0,12	100.200
Power Data Colombia Sas	J6209	1,01	0,99	-0,02	-0,18	0,00	20.206
Dextera Sas	J6202	2,04	0,65	1,93	0,49	0,17	4.343.343
Scm Solutions S A S	J6202	9,72	0,09	-5,26	-0,31	-0,28	873.660
Cinte Colombia Sas	J6202	1,29	0,81	1,91	1,24	0,23	3.834.483

Razón social de la sociedad	CIIU	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital del trabajo
T&G Consulting Sas	J6202	1,75	0,52	1,63	0,11	0,05	1.206.463
Giga Colombia Sas	J6202	1,61	0,65	13,55	1,50	0,52	2.999.790
Davinci Technologies Sas	J6202	0,81	0,95	0,73	1,83	0,09	- 4.233.539
Quiter Colombia Sas	J6202	11,37	0,09	46,13	0,28	0,26	6.999.401
Analytics Data Sas - En Reorganizacion	J6202	6,97	0,52	2,23	0,06	0,03	3.074.807
Toolnology Colombia Sas	J6209	1,08	0,75	2,10	1,19	0,30	67.436
Imagine Consulting Sas	J6202	3,03	0,56	4,15	0,09	0,04	1.128.042
Veritran Colombia S.A.S.	J6202	1,57	0,56	1,09	0,32	0,14	5.946.132
Aos S A S	J6202	1,81	0,39	Indeterminado	0,13	0,08	4.508.035
Srf Consultores Sas	J6202	3,51	0,35	11,04	0,44	0,29	9.100.098
Tres Htp Colombia Sas	J6202	5,01	0,18	Indeterminado	0,29	0,24	5.262.313
Qintess Colombia S.A.S.	J6202	2,19	0,43	4,21	0,81	0,47	936.735
Bd Guidance Sas Bic	J6209	2,98	0,52	4,13	0,38	0,18	5.925.638
Oesia Networks Colombia S.A.S	J6202	2,93	0,34	0,26	0,03	0,02	3.319.393
Ayesa De Colombia Advanced Technologies Sas	J6202	0,84	1,18	Indeterminado	0,57	-0,10	- 2.726.199
Wolkvox Sas	J6202	5,87	0,15	Indeterminado	0,43	0,37	31.562.997
Alert Logic Inc Colombia Sas	J6202	5,23	0,19	4,15	0,22	0,18	4.150.231
Nimbutech Sas	J6202	1,13	0,85	0,58	0,29	0,04	926.466
Cosmo Consult Colombia Sas	J6202	0,47	2,05	-8,04	1,95	-2,04	- 1.001.482
It Security Services Sas	J6202	21,85	0,05	0,20	0,01	0,01	29.676.358
Cafeto Software Sas	J6202	1,85	0,96	Indeterminado	-1,47	-0,06	5.426.483
Ebanx Colombia Sociedad Pr Acciones Simplificada	J5820	1,11	0,90	1,77	0,68	0,07	6.430.229
Tcm Parnerts Colombia Sas	J6202	6,29	0,15	Indeterminado	0,45	0,38	2.593.291
Iinfraestructura Y Servicios De Colombia Sas	J6209	1,57	0,78	9,99	0,80	0,17	20.670.767
Trend Micro Colombia Sas	J6209	1,11	0,92	9,61	0,79	0,06	3.044.184
Core Consultores S.A.S.	J6202	3,44	0,17	2,34	0,05	0,04	683.612
Software Professional Services Sas	J6202	3,02	0,33	34,61	0,37	0,25	868.696
Esc Colombia Sas	J6202	2,75	0,37	3,20	0,45	0,29	774.600
Tharsis Sas	J6209	5,09	0,19	89,17	0,51	0,41	1.839.265
Hcl Technologies Colombia S A S	J6209	1,46	0,86	-0,15	-0,12	-0,02	10.232.513
Venetic Inc. Sucursal Colombia	J6202	1,98	0,47	3,63	0,14	0,07	1.224.075
Fonyou Colombia Sas	J6209	1,16	1,15	0,44	-0,43	0,06	599.917
Ais Aplicaciones De Inteligencia Artifical Colombia S.A.S	J6202	2,02	0,67	1,85	0,60	0,20	663.012
D&N Business Intelligence & Consulting Sas	J6209	8,05	0,82	-4,98	-0,83	-0,15	5.807.465
Buda.Com Sas	J6202	0,69	1,45	Indeterminado	0,50	-0,23	- 1.370.187

Razón social de la sociedad	CIIU	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital del trabajo
Estudios Y Tecnologia Sas	J6202	1,81	0,55	40,12	0,30	0,13	11.948.079
Pdc-Solutions Colombia S A S	J6202	5,04	0,74	5,34	0,06	0,02	2.224.591
Genius Sports Services Colombia S.A.S.	J6209	25,26	0,93	Indeterminado	0,10	0,01	270.875.857
Pradcel Ingenieria Sas Sociedad Por Acciones Simplificadas	J6209	10,51	0,85	73,55	0,64	0,10	2.409.018
Cargaya Sas Bic	J6202	3,80	0,65	1,07	0,36	0,12	1.824.450
Paynet Sas	J6202	2,67	0,29	14,77	0,19	0,13	18.868.107
Cable Espres Telecomunicaciones Sas	J6209	4,81	0,91	15,16	0,24	0,02	3.894.291
Buddi Limited Sucursal Colombia	J6209	0,69	1,03	Indeterminado	2,99	-0,10	- 8.201.700
Inversiones Tecnologicas Calanda Sas	J6202	0,81	0,42	Indeterminado	-0,13	-0,07	- 1.829.241
Igt Services and Technologies Colombia Sas	J6202	2,30	0,30	1,02	0,14	0,10	22.548.985
Tecnofactory S.A.S - Bic	J6202	4,78	0,21	Indeterminado	0,48	0,38	3.367.933
S2 Grupo Sucursal Colombia	J6202	1,52	0,71	Indeterminado	-0,22	-0,06	747.687
Tengo Solutions Colombia S.A.S	J6202	1,19	0,66	Indeterminado	0,35	0,12	91.560
Proquest Colombia S.A.S.	J6202	6,80	0,74	2,58	0,08	0,02	10.970.208
Gorilla Logic Sas	J6202	0,71	0,78	Indeterminado	1,41	0,32	- 1.148.142
Pagos Automaticos De Colombia Sas	J6209	0,87	0,55	1,13	0,11	0,05	- 1.241.981
Divine And Service S.A.S.	J6209	1,00	1,00	-5,31	Intederminado	-0,39	- 2.177
Koggi Technologies Sas	J6202	0,08	0,55	Indeterminado	-1,04	-0,46	- 3.266.487
Movate S.A.S.	J6209	0,26	0,90	Indeterminado	1,50	0,15	- 9.866.463
Wizeline S.A.S.	J6202	1,12	0,67	2,22	2,06	0,67	456.267
901551748	J6209	1,45	1,17	Indeterminado	0,17	-0,03	2.139.523
Proasistemas S.A.	J6202	0,79	0,54	16,66	0,30	0,14	- 1.944.850
Spia Gps Sa	J6209	7,04	0,12	6,75	0,03	0,02	4.787.249
Consensus	J6202	1,35	0,55	3,55	0,39	0,18	1.551.565
Asesores De Sistemas Especializados En Software Sas Asesoftware Sas	J6202	1,99	0,66	1,34	0,43	0,15	15.351.096
Iitc Soluciones Tecnologicas Sas	J6202	1,30	0,47	2,54	0,50	0,26	734.577
Iteria Sas	J6202	1,54	0,56	4,40	0,07	0,03	4.448.663
Iuvity Colombia Ltda	J6209	2,34	0,28	-20,30	-0,52	-0,37	10.278.655
Software Quality Assurance S.A	J6209	2,34	0,43	Indeterminado	0,29	0,16	8.107.157
Soluciones Globales Sas	J6202	3,11	0,40	30,88	0,45	0,27	14.283.655
Digiware De Colombia S A S En Reorganizacion	J6202	0,39	1,19	Indeterminado	2,38	-0,46	- 3.266.014
Ja, Zabala & Consultores Asociados Sas - En	J6202	5,47	1,74	Indeterminado	0,36	-0,26	1.770.323

Razón social de la sociedad	CIIU	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital del trabajo
Reorganizacion							
Heon Health Online S.A.	J6202	5,65	0,16	-0,39	-0,21	-0,18	7.917.620
Sistemas En Linea Sa	J6202	2,38	0,21	18,85	0,41	0,32	2.093.130
Transfiriendo Sa	J6209	3,10	0,38	6,57	0,46	0,28	5.602.285
Savios Sas	J6202	1,50	0,51	8,55	1,12	0,55	2.174.246
Ayesa Advanced Technologies Sa Sucursal Colombia	J6202	0,61	1,03	Indeterminado	4,88	-0,15	- 14.744.456
Digital Training Colombia Sas	J6202	6,21	0,16	Indeterminado	0,49	0,41	23.643.062
Samtel Consultores Colombia Sas	J6202	2,85	0,43	8,24	0,41	0,23	4.793.031
Cba Asociados Sas	J6209	0,50	0,18	0,81	0,01	0,01	- 1.119.643
Soluciones Y Servicios De Procesamiento Yoperacion De Tecnologia S A S	J6202	4,10	0,49	0,94	0,31	0,16	6.609.978

Como parte del proceso de análisis financiero del sector, y con el propósito de establecer criterios objetivos y proporcionales de evaluación conforme a las condiciones reales del mercado, se seleccionó una muestra representativa de 301 empresas, clasificadas según los códigos CIIU relacionados con el objeto contractual.

Con base en los estados financieros reportados por estas empresas y siguiendo los parámetros establecidos por el marco normativo, se aplicó el siguiente tratamiento metodológico a los indicadores financieros analizados:

- Valores negativos no admisibles: En los casos en los que los indicadores arrojaron valores negativos en su límite inferior (especialmente en razones como liquidez o rentabilidad), estos fueron ajustados a cero (0), ya que tales valores representan una condición financiera no aceptable para efectos del proceso de contratación.
- Indicador de endeudamiento: Cuando el valor máximo registrado en este indicador superó el valor de uno (1), se procedió a ajustar este límite a 1. Un nivel de endeudamiento superior a 1 implica que el pasivo total excede el activo total, lo cual representa un alto riesgo financiero y, por tanto, se considera no admisible en este contexto.

A partir de la muestra analizada, se determinaron las siguientes medidas de tendencia central, que servirán de referencia para establecer los umbrales mínimos exigibles en los criterios de evaluación financiera:

	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Media	2,86	0,60	6,86	0,30	0,10
media Podada	2,19	0,54	4,21	0,30	0,12
Mediana	1,91	0,54	2,53	0,27	0,10

Una vez establecidas las medidas de tendencia central para cada uno de los indicadores financieros

analizados, se determinó tomar como valor base la mediana, por ser una medida más representativa frente a la dispersión de los datos y menos susceptible a valores atípicos.

A partir de dicha mediana, se definieron los límites inferior y superior de cada indicador, segmentando la población total en 10 rangos de igual amplitud: cinco (5) rangos hacia arriba y cinco (5) hacia abajo. Esta metodología tiene como objetivo garantizar una mayor pluralidad de oferentes, promoviendo la inclusión de empresas con distintos niveles de desempeño financiero, sin dejar de exigir condiciones mínimas para la adecuada ejecución del contrato.

Dicho tratamiento estadístico permite establecer rangos proporcionales que servirán como referencia para la fijación de los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional, conforme al objeto contractual y al sector analizado.

La Secretaría Distrital de la Mujer, con base en este análisis, estima los valores de referencia para cada uno de los indicadores financieros de la siguiente manera:

Indicador	De Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Capital de Trabajo
Requerido	> o = 1,17	< o = 0,72	> o = 1.52	> o = 0,05	> o = 0,02	> o = 30%
Cantidad Cumple	246,00	225,00	234,00	235,00	231,00	
% sobre la muestra	81,73%	74,75%	77,74%	78,07%	76,74%	

Nota N.ª 1: Para la verificación financiera y organizacional de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), los indicadores serán calculados a partir de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Nota N.ª 2: En caso de que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores mínimos establecidos para la evaluación financiera y organizacional, se calificará como No Habilitado, y no podrá continuar en el proceso de evaluación.

Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio:

Los proponentes que participen en el presente proceso de contratación deberán presentar, junto con su propuesta, el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Este certificado deberá contener la información correspondiente a la Capacidad Financiera (Cf), así como las cifras del Balance General y del Estado de Resultados, con base en los cuales se calcularán los indicadores exigidos.

En caso de que el proponente haya sido constituido después del 31 de diciembre de 2024, los estados financieros que serán objeto de verificación corresponderán al balance de apertura registrado en el RUP.

Esta misma regla se aplicará a la persona natural extranjera con domicilio en Colombia o a la persona jurídica extranjera con sucursal en el país.

El objetivo de la verificación financiera es determinar si el proponente cuenta con la capacidad financiera mínima requerida conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
Actualización del RUP: Cuando se actualice o renueve el Registro Único de Proponentes (RUP), la nueva información entrará en vigencia únicamente cuando quede en firme, conforme a lo estipulado en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Proponentes Extranjeros sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

Para los casos en los que el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o una persona jurídica extranjera sin sucursal en el país, la presentación del Certificado RUP no será exigible. En su lugar, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Anexo – Cuadro de Información Financiera, con corte al 31 de diciembre de 2024, firmado por la persona natural o el representante legal, y certificado y/o dictaminado, según corresponda, por quienes tengan dicha obligación en el país de origen.
2. Balance General y Estado de Resultados, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2024 (comparativo con la vigencia inmediatamente anterior), o al cierre fiscal del país de origen, o balance de apertura si se trata de una sociedad recientemente constituida. Estos deberán estar firmados por la persona natural o representante legal y certificados y/o dictaminados, según lo requiera la normatividad aplicable.
3. Los estados financieros deberán ser preparados conforme a la legislación contable del país de origen y deberán presentarse:
 - Con traducción simple al idioma español, si el país de origen hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 (artículo 251 del C.G.P.).
 - Convertidos a moneda legal colombiana, usando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de cierre de los estados financieros, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por el Banco de la República.
 - La conversión debe estar firmada por un contador público colombiano, quien también deberá firmar los estados financieros convertidos.
4. Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador público colombiano que haya realizado la conversión.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados

Dado que el interés de la Secretaría Distrital de la Mujer es asegurar que los oferentes cuenten con un índice de liquidez mínimo que garantice la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del mismo, se adelantó un análisis sectorial con base en las fuentes oficiales disponibles.

Para tal fin, se consultaron datos financieros de empresas registradas en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, así como en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio, seleccionando una muestra representativa del sector económico vinculado al objeto del presente proceso de contratación.

Como resultado del análisis realizado, se identificaron los promedios y medidas de tendencia central correspondientes al indicador de liquidez, permitiendo visualizar el comportamiento general del mismo dentro del segmento empresarial estudiado.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de la Mujer establece que el índice de liquidez exigido como parte de los requisitos habilitantes deberá ser igual o superior a 1,17.

Este valor ha sido definido con el objetivo de:

- Promover la pluralidad de oferentes, permitiendo la participación tanto de grandes como pequeñas empresas.
- Asegurar que las empresas postulantes cuenten con una capacidad financiera mínima adecuada para respaldar la ejecución eficiente del contrato.
- Mitigar riesgos financieros durante la ejecución contractual, especialmente en lo relativo a la atención oportuna de las obligaciones operativas y laborales.

Este umbral mínimo responde a un criterio técnico y proporcional, fundamentado en el estudio del comportamiento financiero real del sector, y alineado con los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad de la contratación pública.
FORMULA

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente)}{(Pasivo\ Corriente)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

Con el fin de garantizar la participación de oferentes con condiciones financieras adecuadas para la ejecución del contrato, la **Secretaría Distrital de la Mujer** ha establecido un umbral específico para el **índice de endeudamiento**, que se ajusta a las necesidades técnicas de la entidad y a la realidad del sector económico vinculado al objeto contractual.

Para la definición de este requisito, se realizó un análisis de los **indicadores financieros promedio**-observados en empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS** de la **Superintendencia de Sociedades**, así como en el **Registro Único de Proponentes – RUES** administrado por las **Cámaras de Comercio**. La muestra considerada incluyó empresas representativas del sector, con el propósito de obtener una visión precisa del comportamiento financiero en relación con el indicador de endeudamiento.

Como resultado de dicho análisis, se identificó que el índice de endeudamiento del sector presenta valores que permiten establecer un punto de referencia razonable y equitativo. En atención a lo anterior, se ha determinado que el **índice de endeudamiento exigido** deberá ser **igual o menor a 0,72**, conforme a lo siguiente:

- Este umbral busca asegurar que los oferentes mantengan un **nivel adecuado de apalancamiento financiero**, en el que el peso de las deudas sobre los activos no comprometa su capacidad operativa.

- Permite la **participación amplia y plural** de oferentes, incluyendo tanto **grandes empresas como micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes)**, promoviendo la inclusión y la competitividad en el proceso.
- El cálculo de este indicador se realizará conforme a los lineamientos y fórmulas establecidos en el **formato oficial del Registro Único de Proponentes (RUP)**.

Este requisito será verificado con base en la información financiera consignada en el RUP vigente al momento del cierre del proceso de selección o, en el caso de proponentes extranjeros sin inscripción en el RUP, con la información presentada conforme a los términos establecidos en el presente pliego.
FORMULA

$$Nivel\ de\ Ebdeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total)}{(Activo\ Total)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda

Dado el interés de la Secretaría Distrital de la Mujer en garantizar que los oferentes cuenten con una adecuada capacidad financiera, especialmente en relación con los gastos derivados de la deuda, se consideró pertinente establecer una razón mínima de cobertura de intereses acorde con las necesidades técnicas de la entidad. Para ello, se llevó a cabo un análisis del sector con el fin de identificar los promedios de este indicador financiero entre las empresas registradas en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades y en el Registro Único de Proponentes (RUES) de la Cámara de Comercio. Este análisis se realizó con base en una muestra representativa, lo que permitió obtener una visión más clara del comportamiento del indicador en el segmento analizado.

Como resultado, se identificaron promedios que reflejan adecuadamente la realidad financiera del sector. En este sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer ha establecido que la razón de cobertura de intereses exigida a los oferentes sea **mayor o igual a 1.52**, con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de participantes, permitiendo así que tanto grandes como pequeñas empresas puedan cumplir con este requisito. Esta medida busca, además, asegurar la adecuada ejecución del contrato a suscribir y el cumplimiento de las actividades derivadas del mismo.

FORMULA

$$Razon\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{(Utilidad\ Operacional)}{(Gastos\ Intereses)}$$

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el excedente resultante después de convertir sus activos corrientes en efectivo y cubrir sus pasivos de corto plazo. Un capital de trabajo positivo refleja la capacidad del proponente para desarrollar de manera eficiente sus actividades económicas, garantizando la continuidad operativa y el

cumplimiento de sus compromisos contractuales.

En línea con la necesidad de asegurar que los oferentes cuenten con una capacidad financiera mínima que respalde la ejecución del contrato, la Secretaría Distrital de la Mujer ha definido como requisito que el capital de trabajo del proponente sea **mayor o igual al 30% del presupuesto oficial del escenario al cual presenta su oferta económica**.

Este criterio busca fomentar la participación de oferentes con una estructura financiera sólida, que permita mitigar riesgos asociados a la ejecución del contrato y asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones adquiridas.

FORMULA

$$Capital\ de\ Trabajo = (Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente\)$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Con el objetivo de asegurar que los oferentes cuenten con una adecuada rentabilidad sobre los recursos propios invertidos en su actividad económica, la Secretaría Distrital de la Mujer ha establecido como criterio técnico la evaluación del índice de rentabilidad del patrimonio. Este indicador refleja la eficiencia con la que una empresa genera utilidades en relación con su patrimonio, y es fundamental para garantizar la sostenibilidad financiera del proponente durante la ejecución contractual.

Para la definición del valor mínimo requerido, se adelantó un análisis sectorial que consideró los promedios de este indicador financiero entre las empresas registradas en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades y aquellas inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUES) de la Cámara de Comercio. La muestra seleccionada permitió obtener una visión representativa del comportamiento del sector, sirviendo como base técnica para establecer el parámetro exigido.

Como resultado del análisis, la Secretaría Distrital de la Mujer ha determinado que el índice de rentabilidad del patrimonio exigido sea mayor o igual a 0,05, con el fin de promover la participación plural de oferentes, tanto grandes como pequeños, y garantizar la adecuada ejecución del contrato y sus actividades derivadas. Este indicador deberá ser presentado conforme al formato definido por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP).

FORMULA

$$ROE = \frac{(Utilidad\ Operacional\)}{(Patrimonio)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Con el propósito de garantizar que los oferentes cuenten con una gestión eficiente de sus recursos, la Secretaría Distrital de la Mujer ha establecido como criterio técnico la evaluación de la rentabilidad del activo. Este indicador mide la capacidad del proponente para generar utilidades a partir del total de sus activos, lo que permite evaluar su desempeño operativo general.

En concordancia con las necesidades técnicas de la entidad, se adelantó un análisis del sector que incluyó empresas registradas en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades y en el Registro Único de Proponentes (RUES) de la Cámara de Comercio. La muestra seleccionada permitió obtener una visión representativa del comportamiento del indicador dentro del segmento económico relevante.

Como resultado de este análisis, se identificaron promedios sectoriales que sirvieron de referencia para establecer el umbral requerido. En este sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer ha definido que la rentabilidad del activo exigida a los oferentes sea mayor o igual a 0,02, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de participantes, permitiendo así la inclusión de tanto grandes como pequeñas empresas que cumplan con este requisito.
Este indicador deberá ser reportado conforme al formato definido por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), y se constituye como un mecanismo para asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las actividades derivadas del mismo.

FORMULA

$$ROA = \frac{(Utilidad\ Operacional)}{(Activo\ Total)}$$

De acuerdo con lo anterior los indicadores solicitados en el presente proceso son los siguientes:

1. **Capacidad Financiera**

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,17
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,72
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,52
Capital de trabajo	Mayor o igual a 30% del presupuesto oficial

2. **Capacidad Organizacional.**

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,02

5.1.4. Condiciones de experiencia y requisitos técnicos

5.1.4.1. Requisitos técnicos habilitantes

La verificación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico, constituido al interior de la Secretaría. Este aspecto no otorga puntaje, pero Habilita o No Habilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de la calificación. Se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO.

5.1.4.2. Especificaciones Técnicas descritas en la Carta de Presentación de la Oferta

Los proponentes a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

5.1.4.3. Experiencia acreditada del proponente

La evaluación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico-Económico constituido al interior de la Secretaría. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o no habilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO.

La experiencia acreditada del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP.

Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015, y su información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en alguna de las siguientes clasificaciones:

Segmento		Familia		Clase	Producto
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
43	Difusión de Tecnología de Información y Suministros.	23	Software	15	Software para Oficinas
43	Difusión de Tecnología de Información y Suministros.	23	Software	32	Software de seguridad y protección
43	Difusión de Tecnología de Información y Suministros.	23	Software	34	Software de controladores de dispositivos y utilidades

Los proponentes deben presentar certificaciones de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados que se encuentren inscritos en el RUP, en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente, en la cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso.

a. Experiencia acreditada del proponente

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la SECRETARIA solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Anexo –Experiencia Acreditada Proponente.

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados y reportados en el RUP en el numeral anterior y presentados para el presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1) Nombre o razón social del contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato.
7) Nombre y cargo de la persona competente para expedirla.
8) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1. Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Nota 2. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de conformidad con su porcentaje de participación.

Nota 5. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Nota 6. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Nota 7. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

Nota 8. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto de la presente invitación.

Nota 9. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.

Nota 10. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la f) del presente numeral.

b. Experiencia acreditada del proponente extranjero

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

A. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta.

B. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de cierre del proceso. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor acreditado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes

Nota 1: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de cuatro (4) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, las certificaciones que deben ser tenidas en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la entidad tomará las cuatro (4) primeras presentadas que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

5.1.4.4. Certificación de distribuidor

Los proponentes deberán presentar el certificado de distribuidor y/o comercializador, expedido por el fabricante, donde se indique que el proponente está autorizado para distribuir y comercializar en Colombia el producto objeto del presente proceso, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anterior a la fecha de presentación de las propuestas, con la finalidad de asegurar que cuenta con la capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico a la solución.

Nota: ***El oferente debe ser canal (Partner) certificado en los dos niveles más altos del fabricante y estar en capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico al Software y hardware de la solución.***

5.1.4.5. Garantía avalada por el fabricante.

Los proponentes deberán presentar una certificación emitida por el fabricante donde conste que la solución de backup ofertada cuenta con garantía de tres (3) años en todos los componentes de hardware y software. La certificación debe ser expedida por el fabricante con fecha no mayor a 60 días calendario contados a la fecha de cierre del proceso de selección a nombre de la Secretaría Distrital de la Mujer.

5.1.4.6. Personal Mínimo Requerido

El proponente deberá contar con un equipo de trabajo mínimo para la ejecución del proyecto, el cual deberá estar conformado, al menos, por, para lo cual debe adjuntar a su propuesta los documentos relacionados a continuación:

Ítem	Actividad	Perfil Requerido

1	Ingeniero de Implementación	Formación académica y experiencia Profesional: Ingeniero de Sistemas, Electrónico o de Telecomunicaciones con experiencia mínima tres (3) años a partir de la emisión de la Tarjeta Profesional, en implementación de soluciones de backup. Con certificación vigente emitida por el fabricante de nivel avanzado de la solución de backup. Se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos: • Título profesional • Certificación vigente emitida por el fabricante de nivel avanzado de la solución de backup. • Hoja de vida. • Cédula de Ciudadanía • Tarjeta Profesional • La certificación o constancia de vigencia profesional y/o antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión Documentación para acreditar la experiencia: Certificaciones laborales o contractuales de experiencia expedidas por los jefes de personal o quien esté facultado para expedirla, donde se acrediten las condiciones que requieren en cada perfil, dichas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante. • Nombre del contratista o empleado. • Fecha de inicio y de terminación del vínculo laboral o contractual. (En caso de que no se evidencie fecha de terminación, se tomará como fecha final la fecha de expedición del certificado). • Especificación del cargo y actividades desempeñadas. • Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio que estén acompañadas del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

5.1.4.7 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Experiencia

a) **Experiencia del proponente verificable en el RUP**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia. La entidad define que las empresas

MiPymes que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar experiencia de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados que se encuentren inscritos en el RUP, en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente, en la cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso.

Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nombre o razón social del contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato.
7) Nombre y cargo de la persona competente para expedirla.
8) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

b) **Experiencia acreditada del proponente**

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la SECRETARIA solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Anexo –Experiencia Acreditada Proponente.

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados y reportados en el RUP en el numeral anterior y presentados para el presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1) Nombre o razón social del contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato.
7) Nombre y cargo de la persona competente para expedirla.
8) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1. Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Nota 2. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de conformidad con su porcentaje de participación.

Nota 5. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Nota 6. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Nota 7. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

Nota 8. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto de la presente invitación.

Nota 9. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.

Nota 10. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos,
siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la
información requerida en los literales a) a la f) del presente numeral.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", La condición de MiPymes será verificada de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

CAPÍTULO SEXTO
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. Tipología del contrato a celebrar:

Las partes suscribirán un contrato de Compraventa el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.2. Garantías del contrato:

De conformidad con el artículo *2.2.1.2.3.1.1* del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*."

La cobertura de los riesgos está directamente relacionada con el análisis de riesgos que se haya realizado por parte de la Entidad.

La/el contratista se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

a. Póliza de seguros.
b. Patrimonio Autónomo
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

MARQUE CON UNA (X)	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
X	Seriedad del ofrecimiento.	Por el (_10_%), vigente desde la presentación de la oferta	Y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.
X	Cumplimiento	Por el 20 % del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	por el (5%), del valor del contrato.	Vigente por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	laborales		
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	por el (20%) del valor del contrato.	Vigente por 36 meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
X	Calidad del servicio	por el (10%) del valor del contrato.	Vigente por plazo de ejecución del contrato y 36 meses más.

***NOTA 1:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

6.3 Forma de pago del contrato: El valor del contrato se pagará así: La Secretaría realizará un (1) único pago correspondiente al valor total del contrato, previa entrega del certificado de soporte y garantía de la solución de backup por un término de tres años para cada uno de los componentes conformidad con el anexo técnico y recibido a satisfacción por parte del Supervisor

Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y entrega de los siguientes documentos.

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora (r) y/o interventora (r) del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Aplica para personas naturales)
e. Certificado de existencia y representación legal. (Cuando aplique)
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. (aplica para personas jurídicas)

Nota 1: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, en el Distrito Capital el plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Nota 2: El primer pago o único pago quedará supeditado a la entrega del RIT por parte del Contratista.

Nota 3: Factura con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales.

Anexos

NOMBRE DEL DOCUMENTO
Solicitud de contratación
Estudio previo
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
Aviso de convocatoria
Anexo 1 Carta de presentación de la propuesta
Anexo 2 Certificación de cumplimiento del artículo de la ley 789 de 2002
Anexo 3 Minuta del contrato
Anexo 4 Formato experiencia general míni habilitante
Anexo 5 Formato experiencia habilitante propone extranjero
Anexo 6 Formato inf financiera prop extranjero
Anexo Técnico
Matriz de riesgos
Análisis del sector